



Alegaciones al Proyecto de RD que establece un título de “Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible”.

La coordinadora estatal de asociaciones de usuarios de la bicicleta, [ConBici](https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/informacion-publica/audiencia-informacion-publica/abiertos/2020/prd-titulo-movilidad-sostenible.html), quiere presentar una alegación al proyecto de real Decreto por el que se establece el título de “Técnico superior en formación para la movilidad segura y sostenible” <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/informacion-publica/audiencia-informacion-publica/abiertos/2020/prd-titulo-movilidad-sostenible.html>

La alegación tiene por único objeto **solicitar la modificación de la redacción del TÍTULO de la cualificación** recogiendo una serie de argumentaciones y reflexiones para evitar que se define la cualificación como *...para la movilidad segura y sostenible*.

No tenemos nada que objetar a que los formadores en conducción de vehículos cuenten con un nivel de formación profesional de grado superior. Ya existen análisis que cuestionaban su nivel de formación y la enseñanza de conducción que impartían muchos de ellos. Sin embargo, nos parece grave, a partir de la lectura del contenido propuesto para la currículum, el que a estos formadores viales se les denomine formadores en movilidad segura y sostenible. En un momento en que se plantea la necesidad de una **Ley de Movilidad Sostenible**, a partir de una [Estrategia de Movilidad Sostenible](#) ya diseñada, el llamar a la conducción de vehículos como movilidad sostenible puede, cuanto menos, llevar a confusión.

La movilidad no tiene un marco legal ni académico consensuado y diversas profesiones entienden cosas distintas por la misma, pero no habría que olvidar que la movilidad tiene unos sujetos (los diversos colectivos sociales), unos motivos (el acceso a los bienes de un territorio) y unos medios (los modos de transporte y comunicación y el urbanismo de proximidad), y por todo ello, reducir la movilidad a la conducción de vehículos, (principalmente a motor) es la degradación más fuerte que puede hacerse al término movilidad y puede dificultar el que pueda realizarse una verdadera formación para la movilidad, que en estos momentos de emergencia climática es más importante que nunca.

Consideramos que la denominación *Técnico superior en formación vial* sería mucho más acorde al verdadero contenido de esta formación.

Por otra parte, desde ConBici, junto con otros colectivos, estamos trabajando en la definición y concreción de una nueva cualificación profesional de “Formador en conducción Ciclista” que, de conseguirse, y así lo esperamos por imprescindible, entraría cuando menos en confusión con esta otra cualificación a debate, puesto que esta formación, al estar centrada en la bicicleta, también debería considerarse parte de la movilidad sostenible.

1. Antecedentes. Un repaso a la situación.

- 2011 Cualificación profesional de Docencia en Formación vial (ver [ficha](#))
En 2011 se aprueba una cualificación profesional de Formación vial por [RD 567/2011](#), de 20 de abril, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad. Ver anexo DLXVI.
- 2019 PNL sobre Docencia en movilidad y seguridad vial 2018 (pg.15)
El 20.02.2019 la Comisión de Seguridad vial del Congreso de diputados ([DSCD-12-CO-742](#)) aprobó una PNL por la que se pedía la aprobación de una FP de grado superior de “docencia en movilidad y seguridad vial”.
- 2020-02 “Proyecto de real decreto EFP/XXX/2020, de XX de XXXXX por el que se establece el título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible y se fijan los aspectos básicos del currículo”.

2. Contexto.

Las asociaciones de profesores de formación vial y de autoescuelas, llevan tiempo demandando que su formación tenga un reconocimiento oficial por el Ministerio de educación más allá del que les otorga la DGT. Un largo periodo de crisis en el sector de las autoescuelas les ha llevado a plantear, además, una ampliación de sus funciones.

En esta línea impulsaron y consiguieron que se aprobara una cualificación profesional de Docencia en Formación vial (RD 567/2011) y una PNL (2019) de Docencia en movilidad y seguridad vial.

Se propone actualmente una titulación de FP de grado superior de “Formación para la movilidad segura y sostenible”, que con las mismas unidades de competencia recogidos en la Cualificación profesional citada (orientadas a la capacitación de profesorado de autoescuelas), le amplía la competencia general (?) y añade, sin cualificación ni unidades de competencia que la ampare, módulos orientados a la programación de planes de transporte de empresa (a los que llama de movilidad de empresa) y de educación vial para diferentes colectivos sociales.

Se trataría en estos momentos (marzo 2020) de la única formación profesional que prepara técnicos para la educación vial y los planes de transporte de empresa.

Sin embargo, no podrían adquirir esta titulación (para ejercer de educadores viales) sin estar en posesión de los permisos de conducción B y A2 (art. 10.3 del proyecto).

3. Contenido.

A continuación se presenta un análisis de las unidades de competencia, los módulos formativos (-MF- de la cualificación según .. y -M- de la titulación según el proyecto) así como de las ocupaciones asociadas:

Módulos formativos y su correspondencia con Unidades de competencia, y con las salidas ocupacionales.

UC1871_3: Organizar y preparar el contexto de enseñanza-aprendizaje en las escuelas particulares de conducción.

MF1871_3 Contexto y programación para la Formación en Escuelas particulares de conducción. (151 h.)

M.1652. Organización de la formación de conductores. (40 h.)

M.1655. Didáctica de la enseñanza práctica de la conducción. (180 h.)

UC1872_3 Impartir y evaluar la formación requerida para la conducción de vehículos.

MF1872_3 Impartición y evaluación de formación para la conducción de vehículos. (180 h.)

M.1651. Tráfico, circulación de vehículos y transporte por carretera. (110 h.)

M.1654. Tecnología básica del automóvil. (35 h.)

M.1653. Técnicas de conducción. (50 h.)

Ocupaciones:

b) Director de escuelas de conductores.

c) Formador de cursos de sensibilización y reeducación vial.

d) Formador de cursos de mercancías peligrosas.

e) Director de centros de formación de mercancías peligrosas.

j) Monitor de cursos de conducción segura.

UC1873_3: Programar, impartir y evaluar actividades de sensibilización, reeducación y formación en el ámbito de la seguridad vial.

MF1873_3: Sensibilización, reeducación y formación en el ámbito de la seguridad vial. (120 h.)

M.1657. Seguridad vial. (110 h.)

M.0020. Primeros auxilios. (35 h.)

M.1658. Didáctica de la formación para la seguridad vial. (50 h.)

Ocupaciones:

a) Profesor de formación vial.

i) Docente en seguridad vial.

Módulos de FPGS sin relación con la cualificación profesional o unidades de competencia.

M.1656. Educación vial. (80 h.)

Ocupaciones:

f) Educador en programas o actividades de educación vial en centros educativos, centros de mayores, ayuntamientos, asociaciones, empresas, administraciones de ámbito estatal, autonómico o local

M.1659. Movilidad segura y sostenible. (80 h.)

M.1660. Proyecto de formación para la movilidad segura y sostenible. (25 h.)

Ocupaciones:

g) Asesor de seguridad vial laboral en entidades públicas y privadas.

h) Asesor en planes de movilidad en entidades públicas y privadas.

M.1661. Formación y orientación laboral. (50 h.)

M.1662. empresa e iniciativa emprendedora. (35 h.)

M.1663. FCT (220 h.)

4. Reflexiones.

Aunque no hay una definición legal ni académica que sea unánime sobre qué cabe entender por movilidad sostenible, la definición que recoge el diccionario del Español jurídico ([DEJ](#)) lo caracteriza por su relación con “modos de locomoción de bajo coste social, ambiental y energético”, con “El derecho de los ciudadanos al acceso a los bienes y servicios...”, con la “pacificación del tráfico”.

Así mismo las diversas leyes autonómicas llamadas de movilidad (Catalana, Valenciana, Asturiana...) suelen integrar en su contenido referencias a planes de movilidad (urbana, al trabajo y otras), a los modos de transporte (incluida la bici, el andar y el transporte público -bus, tren...-) y sus infraestructuras, a sus órganos de gestión, procesos participativos y derechos de la ciudadanía, todo ello siempre con cierta sensibilidad ambiental.

Y por último la Estrategia Española de movilidad sostenible ([EEMS](#)) define la "Movilidad sostenible: el conjunto de procesos y acciones orientados a desplazar personas y bienes en el territorio para acceder a las actividades y servicios, con un coste económico razonable y que minimiza los efectos negativos sobre el entorno y la calidad de vida de las personas", y plantea como objetivos de la movilidad sostenible: el territorio, el cambio climático y la energía, la calidad del aire y ruido, la seguridad y salud y la gestión de la demanda.

NO son estos los significados de movilidad sostenible y prácticamente ninguno de estos temas son contenido de la propuesta de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible.

En realidad su contenido responde a la cualificación profesional de Formación vial ([RD 567/2011 anexo DLXVI](#)) según refiere en el art.6 del proyecto de RD, y con la que comparte las mismas Unidades de competencia, aunque dando lugar a competencia general muy dispar (lo cual no se entiende muy bien). En todo caso va orientado a las mismas ocupaciones que no son otras que las relacionadas con profesor/a de formación y

reeducación vial de conductores, a los que añade, sin cualificación profesional que la sustente, las de asesor en seguridad vial laboral y planes de movilidad (aunque en su vertiente de seguridad vial*) y educador vial. *El uso del término movilidad en los planes de transporte al trabajo se centra en la seguridad vial distando bastante de la idea de movilidad impulsada desde los planteamientos ambientalistas y de salud. Sólo a título de ejemplo, esta propuesta de formación en movilidad sostenible no cita los términos: gas (efecto invernadero), ruido, urbanismo, transporte público, demanda de transporte, clima.

Si bien es importante una formación profesional para los profesores de conducción de automóviles (formadores viales) pretender que estos sean también educadores viales sociales, parece juntar dos ocupaciones bastante dispares. Pretender que los profesores de autoescuelas sean “formadores de movilidad” es forzar en demasía este concepto ya de por sí bastante devaluado en su uso, al confundirlo/identificarlo con los modos de transporte y su tráfico, cómo se hace en este proyecto. Es cierto que es una oportunidad para proponer en la formación de profesores de autoescuelas se tuviera más en cuenta el respeto que se debe tener en relación a los ciclistas y ciudadanía de a pie, sin que ello les haga especialista en educación vial, o nociones ambientales y de “contaminación vial” que además no se plantean en esta proyecto.

Estamos de acuerdo en que la seguridad vial no se agota con la formación de conductores y que es importante una educación vial de otros colectivos sociales, (art. 8.e del proyecto) lo que no compartimos es que el que el formador de autoescuela sea el mismo que el educador “social” vial y más justificado en el aumento de las salidas profesionales de este colectivo (art. 8.f)

Dicho de otra forma, y cómo se ha apuntado más arriba, aunque este título de FP “no constituye una regulación del ejercicio de profesión regulada alguna”, siendo la única FP que se refiere a la educación vial y a los planes de transporte al trabajo y que se llama de movilidad sostenible va a ser un impedimento importante para el desarrollo de una formación profesional necesaria en estos ámbitos desde una concepción de la movilidad mucho más acorde al marco legal y a las directrices ambientales y de salud internacionales.

A título de ejemplo, en 2015 una red de profesionales de diferentes ramas a través de una técnica delphi diseñaron una propuesta de cualificación profesional que llevaba por nombre “Dinamización y gestión técnica de la movilidad sostenible” (ver en <http://cort.as/Sx3p>) que propone una forma muy diferente de entender y capacitar en la gestión de la movilidad. **Si se aprobara el actual proyecto de RD. con ese título, sería muy difícil que se aprobara otra formación profesional sobre movilidad sostenible, mucho más acorde al marco legal y académico de la movilidad.**

Para formarse en técnico de educación vial (80 h.) y de planes de transporte empresas (100 hs) habría que formarse también en profesor de autoescuela (>400 hs). No tiene sentido. Y más cuando un repaso a la experiencia europea e internacional sobre la educación vial en la escuela (o fuera de ella) no tiene como agente destacado a profesorado de autoescuelas. Así por ejemplo, en los grupos de trabajo de educación vial provincial creados por la DGT, no están invitados a participar -al menos en Valencia- los representantes de la formación vial ni de las autoescuelas.

Incluso entrando en aspectos estrictos de la seguridad vial, sorprende sobremanera:

- que esta formación no incluya en su contenido referencias a la Visión cero, o al sistema vial seguro, o al menos, a las diferentes teorías sobre la seguridad vial y sí lo haga sobre las teorías del aprendizaje.
- que el especialista del profesorado para el módulo 1659. *Movilidad segura y sostenible*, sea de la rama de Construcciones civiles y edificación, y no de las ramas de las ciencias humanas (geografía) o sociales.
- que el módulo 1658 Didáctica de la Formación para la seguridad vial sea de la Intervención socio-comunitaria (en lugar p.ej. de Docencia de la Fcn para el empleo), y que el contenido de este módulo sea tan sumamente genérico que no recoja ninguna especificidad sobre la formación en seguridad vial, sirve para cualquier tema de aprendizaje.

5. Conclusiones.

- El potente y novedoso concepto de movilidad queda reducido a la conducción segura de automóviles y poco más.
- Se trata de la única formación profesional que recoge la educación vial, los planes de movilidad al trabajo y, aunque sólo en el título, la movilidad sostenible. Lo cual supone un impedimento a que se pueda diseñar una cualificación profesional que trate “realmente” de movilidad según la normativa y estrategias de movilidad.
- Se trata de una propuesta de formación que suma a la de profesor de autoescuela y/o formador vial las competencias en planes de movilidad al trabajo y educación vial a diversos colectivos sociales (más allá de los aprendices de conducción de autos). Y lo hace,
 - como se recoge en el debate en al comisión de seguridad vial del congreso (y en otros medios) para ampliar las salidas profesionales de los formadores viales (hasta ahora centrados en los carnets de conducir).
 - con una concepción de la movilidad muy pobre y limitada, desde la perspectiva vial y muy alejada de la ambiental y de salud, y de la recogida en las leyes de movilidad y la estrategia española de movilidad.
- Valoramos muy positivamente que se cualifique la formación de los formadores viales y de autoescuelas con nociones que abarquen también la seguridad vial laboral, o la educación vial, y no sólo la conducción de automóviles, sin embargo, no consideramos que quien quiera especializarse en educación vial y planes de transporte de empresas se vea obligado a realizar una formación dirigida a la e conducción de automóviles. Se trata pues de competencias diferentes y de destinatarios diferentes. Por ejemplo los planes de transporte al trabajo bien podían estar en manos de los técnicos de prevención de riesgos laborales.

6) Propuestas.

- Que el título de esta Titulación de FP se corresponda con su cualificación profesional de referencia y se denomine “*Título superior de Formación vial*”, sin referencia a la movilidad sostenible por no responder a dicho concepto e impedir pueda diseñarse una formación en movilidad, que consideramos necesaria.
- Que se incluya en el mismo las diferentes teorías de seguridad vial, y las estrategias de visión cero y sistema seguro, así como nociones de movilidad sostenible, educación vial y de seguridad vial laboral.
- Que se separe del mismo los módulos de educación vial y para los planes de transporte al trabajo que deberían formar parte de otra titulación (y cualificación profesional) como la propuesta de “Dinamización y gestión técnica de la movilidad sostenible” ver <http://cort.as/Sx3p>
- Que se contemple la posibilidad de un título de FP de formación ciclista en la línea que viene trabajando actualmente (2020.03) ConBici y Factoría de ciclistas. Ver <https://bit.ly/393ctuV>